

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 09)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>287.712.733</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>107.434</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>8.862</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>98.572</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>157.696.321</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>157.696.321</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.566</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.566</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>129.907.392</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>129.907.392</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		129.907.392
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>287.712.733</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.110.190</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>790.372</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.872</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>8.872</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>455.326</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>114.840</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>134.676</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.649</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>78.335</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>116.826</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>129.907.392</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>129.907.392</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04, 05, 06, 07, 08, 10	<b>148.440.561</b>
	02	<b>Proyectos</b>	11	<b>148.440.561</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 09)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	249
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	27.881
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	418.980
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	94.378
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	53.929
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.161
04	Incluye recursos por un monto máximo de \$6.910.801 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$11.721.696 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.	

En el mes de diciembre del 2021, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2022, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2022, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 12.033.586 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra de derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 09)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.

- 05 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.
- 06 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.  
Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo, para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.
- 07 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 08 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 09 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Obras Públicas y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su reglamento, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias.
- 10 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las inversiones, estudios y proyectos para la captación de fuentes, construcción, extensión y modificación de sistemas de Agua Potable Rural.
- 11 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, respecto del avance de programas y proyectos para cobertura de obras de saneamiento rural con detalle por cada región del país.